

Tema: Incorpora art. 4º a la Ord. Nº 1407/01 s/ Convencionales Constituyentes.
Fecha: 27/02/06

ORDENANZA Nº 2175/06

VISTO:

Las facultades conferidas por el art. 176º de la Constitución Provincial a este Cuerpo Deliberativo en lo referente al régimen de autonomía municipal;
lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1407/01;
el Decreto Municipal Nº 328/01;
la Resolución Nº 065/01;
el Decreto Nº 1044/05; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 176º de la Constitución Provincial establece que: "*las Cartas Orgánicas Municipales serán sancionadas por Convenciones Constituyentes Municipales convocadas por Ordenanza en fechas que no podrán coincidir con otras elecciones*"...;
que la Ordenanza Nº 1407/01 estableció la convocatoria al electorado de la ciudad de Río Grande para cubrir el cargo de catorce (14) Convencionales Constituyentes para el dictado de la Carta Orgánica Municipal en concordancia con el art. 176º de la Constitución Provincial;
que dicha Ordenanza establecía en su artículo 4º el día 01 de diciembre de 2001 como fecha para reunir a los convencionales constituyentes municipales;
que ese artículo 4º fue vetado a través del Decreto Municipal Nº 328/01, y admitido por Resolución Nº 065/01 de este Cuerpo Deliberativo, produciéndose de esta forma un vacío legal en la Ordenanza Nº 1407/01;
que en el artículo 3º de la norma de marras, el Concejo Deliberante faculta al Ejecutivo Municipal a : ..."*fijar, a través de la reglamentación de la presente la fecha de elecciones para la convocatoria realizada*"...
que el 27 de diciembre de 2005, el Ejecutivo Municipal dictó el Decreto Nº 1044/05, a través del cual fijó fecha de elección en el artículo 1º para el día 04 de Junio de 2006 y en el artículo 4º del mismo, fijó fecha para la constitución de la Convención Constituyente Municipal para el 01 de agosto de 2006;
que independientemente de la extremada mora en la que incurrió el Ejecutivo Municipal para reglamentar la Ordenanza, en el Decreto Nº 1044/05 se excedió en las facultades delegadas tomando para sí funciones inherentes a este Cuerpo Parlamentario otorgadas por la Constitución Provincial;
que en tal sentido entonces corresponde que el Concejo Deliberante, en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Magna Provincial proceda a perfeccionar el instrumento legal, dando cumplimiento a la manda constitucional, estableciendo fecha de convocatoria a Convencionales Constituyentes Municipales y delegando en el Ejecutivo Municipal sólo el llamado a elecciones;
que la fecha que se establezca deberá contemplar el pleno ejercicio de la democracia interna de las fuerzas políticas que participen en la contienda electoral;
que el art. 169º de nuestra carta magna provincial reconoce al municipio como una comunidad socio-política natural y esencial asegurando el régimen municipal basado en la autonomía política administrativa y económico financiera;
que la situación planteada supone la necesidad de que el instrumento a través del cual se convoque a tan relevante hecho de participación ciudadana debe ser de carácter indubitable en cuanto a la legitimidad y procedencia de la norma que así lo establezca;
que la sanción de la carta orgánica representará para la ciudadanía riograndense, para sus instituciones gubernamentales y no gubernamentales un importante paso hacia la institucionalización definitiva del municipio;
que permitirá redefinir el rol del gobierno municipal frente a los ciudadanos, estableciendo nuevas políticas de convivencia en la comunidad;
que reafirmará la identidad de Río Grande como comunidad, ámbito comprensivo de cada uno de sus habitantes;
que este Cuerpo ya se ha expresado favorablemente respecto del proceso de convocatoria a la Convención Constituyente Municipal por medio de la Declaración Nº 026/04, en la que fue declarada de Interés Municipal;
que resulta imperioso sanear el vacío legal que produjo el veto parcial contenido en el Decreto Nº 328/01 y las dudas planteadas respecto de la procedencia de las atribuciones tomadas por el Ejecutivo en el Decreto Nº 1044/05.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) INCORPÓRASE como artículo 4º de la Ordenanza Nº 1407/01 el siguiente texto:

" Art. 4) La Convención Constituyente Municipal se reunirá el día 01 de agosto de 2006, debiendo expedirse dentro de los noventa días prorrogables por una sola vez por treinta días mas, en cumplimiento de los preceptos constitucionales contenidos en el art. 176º de la Constitución Provincial."

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

**DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 2006.
OMV**